RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo; 20 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 067-2024-MDO/ECHCH-UNID-CONT de la Unidad de Contabilidad, el Informe N°296-2024-WGF-OSLTP/MDO de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 312-2024-WGF-OSLTP/MDO de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 0299-2024-EMG-SG-MDO de la Oficina de Secretaria General, el Informe N° 312-2024-WGF-OSLTP/MDO de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 020-2024-OSLTP/LF-MDO/NMAA del Liquidador Financiero de Obras y del Liquidador Técnico, el Informe N° 339-2024-WGF-OSLTP/MDO Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 022-2024-OSLTP/LF-MDO/NMAA del Liquidador Financiero de Obras y del Liquidador Técnico, el Informe N° 408-2024-WGF-OSLTP/MDO de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 02142-OQI/GI-GM-MDO-2024 del Primer Miembro del Comité de Liquidación de Oficio de Obras, el Informe N° 002-2025-MDO/ECHCH-UNID-CONT del Segundo Miembro del Comité de Liquidación de Oficio de Obras , el Informe Legal N° 018-2025-OAJ/MDO emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre ***APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TECNICO -FINANCIERA DE OFICIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓNCUSCO" con Código Único de Inversión CUI N° 2388918*** *, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art, 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica Administrativa, en los asuntos de su competencia; Autonomía que según lo denotado por el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Art VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20", concordante con el artículo 43", de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estable las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): 'Dictar decretos y resoluciones

de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39", del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (...); en conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, que en el artículo 85", detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad. (...);

Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, los actos de administración Interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezca;

Que, el numeral 4), del artículo 1", de la Resolución de Contraloría 195-88- CG, que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad. situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra"(...); en ese contexto, el numeral 11), indica que: "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de beses para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso". (...); y el numeral 12), se precisa que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias". (...);

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01. señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en ese contexto, el numeral 29.), del artículo 29", precisa que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión". (...);

Que, el artículo 23, numeral 23.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-201 1-EF/68.0 en el que señala: La fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el informe de cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaro la viabilidad;

La Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los

gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales de consumo (incluyendo la utilización de saldos de otras obras y la deducción del saldo actual de almacén, herramientas prestadas), maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder. Asimismo, se debe considerar los gastos de pre-inversión, así como los de elaboración de liquidación, compromisos pendientes de pago (devengados), si los hubiere;

Según Directiva N°10-2022-MDO/GM DIRECTIVA DE LIQUIDACION DE OFICIO DE OBRAS PUBLICAS, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 743-2022-MDO/GM, en su contenido en el ítem VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS. En el punto

a) Condiciones requeridas para practicar la liquidación por modalidad de oficio:

- *Para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo sea apta de ser considerado en el proceso de liquidaciones por a la modalidad de oficio, debe cumplir la siguiente condición general:*
- *Que el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado, y que no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa. Según las exigencias de la normativa regional vigente a la fecha de su ejecución, así como la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigente.*
- *Para fines de liquidación por la modalidad de oficio, puede considerarse las notificaciones efectuadas en años anteriores.*

b) Situaciones típicas para liquidaciones por modalidad de oficio:

- *Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, a la fecha de vigencia de la presente directiva, no haya cumplido con presentar el informe final de Obra y/o la liquidación técnica y financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobado por los diferentes estamentos administrativos; pese haber sido notificados. En las obras de contrato cuando el contratista ni la entidad hayan practicado la liquidación del contrato de la obra dentro de los plazos previstos por ley, en este caso la liquidación por la modalidad de oficio se sujetará a lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento, vigente a la fecha de suscripción de la convocatoria del procedimiento de selección.*
- ***Que el proyecto de inversión habiendo sido ejecutado físicamente mantenga entre otras las siguientes observaciones:***
- ***No cuenta con informe final de obra.***
- ***Que las observaciones físicas in situ efectuadas por la comisión de recepción y liquidación; los que no han sido subsanadas durante un tiempo prolongado.***
- *Que el proyecto de inversión haya sido ejecutado físicamente, pero mantenga habilitaciones de fondos pendientes de rendición por parte de los gobiernos locales o encargados internos, a pesar de haber sido notificados mediante distintas comunicaciones. En casos que el proyecto de inversión se haya ejecutado por convenio, por encargo, mínimamente una de las notificaciones debe ser notarial, bajo este contexto, debe tener en cuenta las notificaciones cursadas en cartas anteriores a la vigencia de la presente directiva.*

En este Caso la Oficina de Contabilidad bajo responsabilidad, debe emitir un informe contable, a efectos que se tenga en cuenta a la liquidación financiera.

- *Que la documentación de gasto del proyecto de inversión no se encuentre en custodia en el archivo central de la municipalidad distrital de Ollantaytambo o unidades ejecutoras, acto que debe estar sustentado con el informe emitido por el responsable del archivo*
- *Que la infraestructura física del proyecto de inversión no exista por diversas causales: demolición, rehabilitación, reconstrucción, fenómenos naturales, etc. (debe sustentarse con fotos del proyecto culminado de su existencia y/o Declaración Jurada de autoridades o personas notables del lugar).*
- ***Constituye requisito indispensable para que un proyecto de inversión sea liquidado por la modalidad de oficio, que estos figuren en los reportas del sistema administrativo SIAF.***

- *Para determinar si un proyecto de inversión va a ser liquidado por la modalidad de oficio los responsables de la liquidación, deben levantar el acta de verificación de la documentación técnica financiera, consignando en ella la documentación faltante, debiendo implementarse la plantilla respectiva para facilitar dicha labor.*
- *En caso de existir, documentación de gasto que a la fecha de aprobación de la presente directiva, no haya remitido a archivo central, la oficina responsables de su custodia tiene un plazo de 10 días de aprobación de la presente directiva, para cumplir con su remisión al archivo central, debiendo remitir a la oficina de supervisión, liquidación un ejemplar de lo remitido para conocimiento, caso contrario, los responsables que indebidamente tienen la documentación en calidad de custodio asumirán la responsabilidad que corresponda, por la documentación financiera faltante. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la oficina de Supervisión y Liquidación debe proceder con notificar a las instancias técnicas y administrativas pertinentes.*
- *Adicionalmente la Directiva establece que, en caso de existir proyectos en proceso judicial, no es aplicable la liquidación por la modalidad de oficio.*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 323-2024-GM-MDO/U en fecha 03 de julio del 2024 se CONFORMA el COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE OBRAS, la misma que estará conformada de la siguiente manera;

- *Presidente — Jefe de la Oficina de la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos*
- *Primer miembro — Gerencia de Infraestructura.*
- *Segundo miembro — Jefe de la Oficina de Contabilidad.*

Que, mediante el Informe Nº 296-2024-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, quien solicita reporte de gasto financiero del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO", ejecutado en los años 2018,2019, 2021 y 2024, debido a que conforme la Directiva N° 10-2022-MDO/GM es requisito para la liquidación financiera el reporte financiero según SIAF;

Que, mediante el Informe N°067-2024-MDO/ECHCH-UNID-CONT, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el CPC. Eber Challco Choque, quién remite reporte de gastos ejecutados del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI Nº 2388918 de los periodos 2018 y 2021;

Que, mediante el Informe Nº 312-2024-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa quien, solicita documentos que obran en Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI Nº 2388918;

Que, mediante el Informe Nº 0299-2024-EMG-SG-MDO, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Secretario General Abog. Ever Medina Guzmán, quién remite documentación solicitada, la misma que alcanza en Original y en calidad de Préstamo a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia;

Que, mediante el Informe Nº 020-2024-OSLTP/LF-MDO/NMAA, de fecha 04 de octubre del 2025, del Liquidador Financiero de Obras CPC. Ninoska Milagros Andrade Andrade y del Liquidador Técnico de

Obras Ing. Daniel Eziquiel Retiz Villavicencio, quienes solicitan expediente técnico y otros documentos del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2388918;

Que, mediante el Informe N° 339-2024-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, quien solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, remita expediente técnico y otros documentos del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2388918;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-OSLTP/LF-MDO/NMAA, de fecha 12 de noviembre del 2024, del Liquidador Financiero de Obras CPC. Ninoska Milagros Andrade Andrade y del Liquidador Técnico de Obras Ing. Daniel Eziquiel Retiz Villavicencio, quien entrega el Informe de Liquidación Final de Oficio Técnica- Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2388918;

Que, mediante el Informe N° 408-2024-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa quien solicita revisión por parte de los integrantes del comité de liquidación de Oficio de Obras del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2388918;

Que, mediante el Informe N° 02142-OQL/GI-GM-MDO-2024, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Primer Miembro del Comité de Liquidación de Oficio de Obras Ing. Omar Quinto Laurel, quien emite Opinión favorable a la Liquidación de Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2388918 y recomienda derivar el presente expediente al Segundo Miembro de la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicos, para que emita su opinión y posteriormente realizar el cierre del proyectos antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDO/ECHCH-UNID-CONT, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Segundo Miembro de la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras CPC. Eber Challco Choque, quién emite opinión favorable a la Liquidación de Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2388918 y recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica y la posterior emisión del acto resolutivo que aprueba la liquidación técnica y financiera de oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" y la unidad ejecutora de inversiones respectiva deberá proceder a realizar registro del cierre del proyecto según el FORMATO N°

09 conforme al numeral 29.4 del artículo 29 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de programación multianual y gestión de inversiones;

Que, mediante el Informe Legal N° 018-2025-OAJ/MDO, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jenifher Zamara Martinez Barrientos, quién previo análisis jurídico legal OPINA emitir acto resolutivo de APROBACIÓN de Liquidación de Oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2388918, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta con una inversión real de S/ 903.075.94 (Novecientos Tres Mil Setenta y Cinco con 94/100 soles), esto bajo el sustento técnico de los informes precedentes;

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO de fecha 02 de enero de 2025 y demás normas afines por lo que se;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA- FINANCIERA DE OFICIO** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POMATALES DE LA COMUNIDAD DE PACHAR, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA- REGIÓN CUSCO"** con CUI N° 2388918, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta, con una inversión real de S/ 903,075.94 (Novecientos Tres Mil Setenta y Cinco con 94/100 soles) , conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:*

EJECUCION DETALLADA DE GASTOS AÑOS 2018, 2021 Y 2024		
ESPECIFICA	DETALLE DE GASTO	TOTAL
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	383,981.00
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	361,020.20
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	94,202.41
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	22,000.00
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	21,772.33
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	20,100.00
TOTAL		903,075.94

***ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectuar el registro y la rebaja contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación técnico financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley 28708, en cautela del patrimonio Municipal, para el cual deberá de adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, proceder con el registro del cierre de proyecto según al formato Nº 09 conforme al numeral 29.4 del artículo 29º de la Directiva 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Victor Valenzuela Cajamarca
DNI. 40094345
GERENTE MUNICIPAL